



Municipalidad de Angol
El Angol que todos queremos

DEPARTAMENTO JURIDICO

27 MAY 2022

DEPARTAMENTO JURIDICO
ARCHIVO

27 MAY 2022
CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

001078

/06

VISTOS:

a) Con fecha 09 de Diciembre de 2009 se suscribió contrato de arrendamiento entre la I. Municipalidad de Angol y la Sra. Nancy Neira Aguayo aprobado mediante Decreto Exento N° 1645 del 16/12/2009, con una vigencia de 24 meses, desde el 01 de Enero del año 2021 y expirará el 31 de Diciembre 2011 y se entenderá prorrogado tácitamente, por igual período de tiempo, estableciendo canon de arriendo la suma de \$ 320.000.- reajustándose anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC, por el inmueble ubicado en calle Pedro de Oña N° 220 de la comuna de Angol;

b) Memorándum N° 480 de fecha 04 de Mayo 2022, del Director Desarrollo Comunitario que solicita autorizar decreto de actualización de los contratos de arrendamientos de los inmuebles ubicados en Avda. Los Confines N° 15 y Pedro de Oña N° 220 y regularizar pago de los arriendos pendientes;

c) Memorándum N° 039 de fecha 24 de Mayo 2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, informa los nuevos canon de arriendo de las propiedades ubicadas en Avda. Los Confines N° 15 y Pedro de Oña N° 220, ambas propiedades pertenecientes a la Sra. Nancy Neira Aguayo, las cifras fueron calculadas en base a la variación del IPC desde el año 2016 a la fecha, de acuerdo a los contratos suscritos por cada inmueble;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. **APRUEBESE** continuidad del Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Diciembre 2009, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL y la Sra. Nancy Neira Aguayo** y del inmueble ubicado en calle Pedro de Oña N° 220 de la comuna de Angol, para ser utilizado por la Oficina del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana.

2. **Regularícese** el pago, estableciendo el nuevo canon de arrendamiento del inmueble ubicado en la calle Pedro de Oña N° 220, por **la suma de \$481.590.-, a partir del 01 de Junio de 2022.**

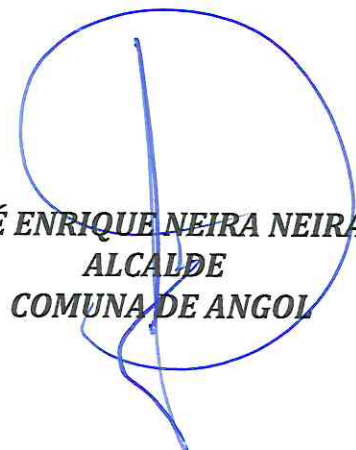
3. **Páguese**, a la Sra. Nancy Neira Aguayo la suma de \$ 2.373.173.- deuda por reajuste de canon de arriendo desde el mes de Enero de 2017 hasta el mes de Mayo 2022.

4. **Procédase**, por el Departamento de Administración y Finanzas a girar la suma anteriormente indicada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO E. URRRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

JENN/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- ☒ SRA. NANCY NEIRA AGUAYO - HECTOR. RODRIGUEZ NEIRA
- ☒ DIRECCIÓN JURIDICA
- ☒ DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- ☒ DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- ☒ DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
- ☒ SECRETARÍA MUNICIPAL
- ☒ ARCH. OF. DE PARTES



CONTRATO DE ARRIENDO

En Angol a 09 días del mes de DICIEMBRE del año 2009, comparecen: Por una parte, doña **NANCY NEIRA AGUAYO**, viuda, dueña de casa, cédula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna de Angol, en adelante "El Arrendador"; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, [REDACTED] funcionario municipal, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda número 509, de la comuna de Angol, en adelante "El Arrendatario", los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, exponen:

PRIMERO: El Arrendador es dueño del inmueble ubicado en calle Pedro de Oña número doscientos veinte (220), de la comuna de Angol, cuyos deslindes especiales son: **Norte:** José Moraga, hoy Vega; y **Poniente:** calle Pedro de Oña. La propiedad rola inscrita a fojas mil noventa y ocho vuelta, bajo el número mil seiscientos sesenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año dos mil ocho.

SEGUNDO: Por este acto, el Arrendador da en arriendo y hace entrega del inmueble singularizado en la cláusula precedente, el cual es recibido por el representante del Arrendatario, a su entera satisfacción. Asimismo, las partes acuerdan una renta de arrendamiento por la suma de \$320.000 (trescientos veinte mil pesos) mensuales pagaderos los cinco primeros días de cada mes, en las dependencias del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol. Para proceder al pago, en la forma indicada, el arrendador deberá ingresar la factura, boleta o recibo al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Angol, el último día hábil del mes anterior a aquel en que corresponda efectuar el pago. Este valor se reajustará anualmente de acuerdo a la variación experimentada por el IPC o índice que lo reemplace.

TERCERO: El inmueble antes señalado, se entrega en Arriendo, a fin de ser destinado al funcionamiento de las Oficinas del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, si perjuicio de otros fines institucionales que pudiese determinar el Arrendatario.



CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 24 meses, el que comenzará a regir el día 01 de Enero del año 2010 y expirará el 31 de Diciembre del año 2011, y se entenderá prorrogado tácitamente por igual período de tiempo, si alguno de los contratantes no decide ponerle término, comunicándolo así a la otra parte, en un plazo no inferior a sesenta días, a la fecha de expiración del presente contrato o su período de renovación, mediante carta certificada dirigida al domicilio del co contratante. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario se reserva el derecho de poner fin al presente contrato cuando las necesidades institucionales y la conveniencia de los intereses comunales así lo requieran a sola interpretación de estas circunstancias por el Arrendatario, sin que deba entrar en mayor expresión de causa.

QUINTO: La propiedad arrendada se encuentra en buen estado de conservación, el que es conocido por las partes, obligándose el arrendatario a restituirla en el mismo estado al término del presente contrato, habida consideración del desgaste producido por el transcurso del tiempo y el uso legítimo que de ella se haga.

SEXTO: El arrendatario se obliga a reparar a su costa cualquier desperfecto que se produzca en el inmueble y que sean consecuencia del uso ilegítimo que se haga de las cosas comprendidas en el arrendamiento. Asimismo no podrá hacer ninguna mejora en el inmueble, sin el consentimiento escrito del arrendador, y las que, en todo caso, se hagan quedarán a beneficio del inmueble, salvo que puedan separarse sin detrimento de éste.

SÉPTIMO: Será de cargo y responsabilidad del arrendatario, todos los gastos que demande la conservación del inmueble, como también aquellos que se generen por concepto de consumos básicos.



OCTAVO: El arrendador tendrá derecho a inspeccionar y visitar el inmueble arrendado a fin de ver su estado de conservación cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

NOVENO: Para garantizar la conservación de la propiedad y de los bienes muebles, el pago por las cuentas de consumos domiciliarios, rentas de arrendamiento y perjuicios que se causen, el arrendatario entrega como garantía la suma de trescientos veinte mil pesos (\$320.000) correspondiente a un mes de arriendo, que el arrendador declara recibir a su entera satisfacción.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder del Arrendatario y uno en poder del Arrendador. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato dará derecho al arrendador para poner término anticipado al presente contrato.

UNDÉCIMO: Asimismo, las partes acuerdan otorgar al arrendatario la más amplia facultad de poner término al presente contrato de manera unilateral, sin expresión de causa y, bastando para ello la sola comunicación a la otra parte mediante carta certificada remitida con, a lo menos, treinta días de anticipación.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la comuna de Angol y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en esa comuna. En comprobante firman.

PERSONERÍAS: La personería de don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N° 1883, de fecha 09 de Diciembre del 2008 de la misma entidad.

NANCY NEIRA AGUAYO

JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL



16 DIC. 2009

ANGOL

DECRETO EXENTO N°

1845

/94

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Diciembre de 2009, suscrito entre la **SRA. NANCY NEIRA AGUAYO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Pedro de Oña N° 220 de la Comuna de Angol, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de otros fines institucionales que pudiere determinar el arrendatario;

b) La resolución N° 520 de Noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

c) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- **Apruébase** el Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Diciembre de 2009, suscrito entre la **SRA. NANCY NEIRA AGUAYO y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Pedro de Oña N° 220 de la Comuna de Angol, el cual será destinado al funcionamiento de las Oficinas del Plan Comunal de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de otros fines institucionales que pudiere determinar el arrendatario.

2.- El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de dos años y comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2010 y expirará el 31 de Diciembre de 2011. Sin perjuicio de lo anterior, el arrendatario se reserva el derecho de poner fin al presente contrato cuando las necesidades institucionales y la conveniencia de los intereses comunales así lo requieran a sola interpretación de estas circunstancias por el Arrendatario, sin que deba entrar en mayor expresión de causa.

y/o Unidades Municipales que corresponda.

3.-Póngase en conocimiento de los Deptos

ANÓTESE, COMUNIQUESE.



MARIO BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL
JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCION:

- * SRA. NANCY NEIRA AGUAYO
- * DEPTO. DE FINANZAS
- * DEPTO. DE CONTROL MUNICIPAL
- * ASESORIA JURIDICA
- * C.C. TRANSPARENCIA
- * C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- * ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA